



scienceevolution

ISSN: 2810-8728 (En línea)

4.3

JULIO - SEPTIEMBRE
2025

Artículo Científico

124 - 137



ARTÍCULO
Científico

La Paradoja de los Derechos Humanos del Personal Policial en los Conflictos Sociales en el Perú

The Human Rights Paradox of Police Personnel in Social Conflicts in Peru

Walter Luis Poma Achulla (Autor Corresponsal)
wpomaaa@hotmail.com

ORCID: 0009-0009-3170-5314

Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú

Aceptación: 9 de julio de 2025

Publicación: 30 de septiembre de 2025

Resumen

El presente artículo examinó la discrepancia entre el discurso de derechos humanos y las políticas vigentes emitidas para proteger a la policía peruana en escenarios de alta tensión social, a partir de los sucesos ocurridos entre 2022 y 2023. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, cuyo diseño de estudio fue un caso de estudio único instrumental, de tipo exploratorio-descriptivo. Se recopilaron las voces de ocho agentes destacados en lugares críticos como Puno, Ayacucho, Apurímac, Cuzco, Puerto Maldonado, Huancayo y Lima, mediante entrevistas semiestructuradas orientadas a explorar la experiencia cotidiana de cada agente. Los relatos revelaron la escasez de equipo antidisturbios, órdenes operativas ambiguas y respaldo jurídico incierto. La legislación vigente, lejos de ser un escudo, es calificada como símbolo vacío e incapaz de ofrecer protección real. Entre las sugerencias sobresale la creación de asistencia legal oportuna, acceso a atención médica especializada y reformas que aseguren condiciones dignas y seguras. La conclusión señala que el reconocimiento formal de los derechos humanos de los policías se enfrenta a un obstáculo estructural, lo que pone en riesgo la integridad del personal y, por ende, la credibilidad del Estado en situaciones de control del orden público.

Palabras clave: Derechos Humanos; Policía Nacional del Perú; Conflictos Sociales; Discrepancia Normativa-Práctica; Desprotección Institucional; Brecha entre la Política y la Práctica; Incoherencia Normativa

Abstract

This article examined the discrepancy between human rights discourse and the extant policies issued to protect the Peruvian police in scenarios of high social tension, based on the events that occurred between 2022 and 2023. The research was conducted under a qualitative approach, with an instrumental single case study design of an exploratory-descriptive nature. The voices of eight officers deployed in critical locations such as Puno, Ayacucho, Apurímac, Cuzco, Puerto Maldonado, Huancayo, and Lima were gathered through semi-structured interviews aimed at exploring the daily experience of each officer. The accounts revealed a shortage of riot control equipment, ambiguous operational orders, and uncertain legal backing. The prevailing legislation, far from being a shield, is described as a vacuous symbol and is deemed incapable of providing real protection. Among the suggestions, the provision of timely legal assistance, access to specialized medical care, and reforms to ensure dignified and safe conditions stand out. The conclusion indicates that the formal recognition of the human rights of police officers faces a structural obstacle, which jeopardizes personnel integrity and, consequently, state credibility in public order control situations.

Keywords: Human Rights; Peruvian National Police; Social Conflicts; Normative-Practical Gap; Institutional Insecurity; Policy-Practice Gap; Normative Incoherence

La Paradoja de los Derechos Humanos del Personal Policial en los Conflictos Sociales en el Perú

Walter Luis Poma Achulla

ORCID: 0009-0009-3170-5314

<https://revista.scienceevolution.com>





Introducción

En Perú, el período 2022–2023 representó uno de los picos más críticos de conflictividad social durante décadas, debido a la destitución y arresto del presidente Pedro Castillo en diciembre de 2022, en consecuencia, surgieron protestas masivas, especialmente en el sur del país como Arequipa, Puno, Cusco y Apurímac. Posteriormente, iniciaron las demandas de renuncia de la presidenta Dina Boluarte, el cierre del Congreso, la reforma constitucional y una amplia representatividad regional, además de factores estructurales previos, como los conflictos socioambientales, la desigualdad, pobreza y la percepción de abandono histórico por parte del Estado ([Monge et al., 2024](#)).

Según el Informe Defensorial N.º 190 de la [Defensoría del Pueblo \(2023\)](#), entre el 7 de diciembre de 2022 y el 6 de marzo de 2023, las protestas sociales en el Perú dejaron a 66 personas fallecidas (48 civiles en enfrentamientos, 1 policía, 6 militares y 11 civiles por bloqueos de vías), 944 policías heridos hasta el 22 de febrero, y un número no especificado de civiles heridos. Las protestas fueron heterogéneas, con presencia de manifestantes pacíficos y grupos violentos. Ante ello, el gobierno respondió con estados de emergencia y operativos de seguridad, además se denunciaron graves vulneraciones a derechos humanos (DD.HH.), incluido el uso desproporcionado de la fuerza por parte de los efectivos policiales y militares.

Al respecto, [Cam Albuja \(2024\)](#) menciona que la Constitución Política del Perú determina que la Policía Nacional del Perú (PNP) tiene un papel constitucional primordial en el mantenimiento y restablecimiento del orden público, tal como lo establece el artículo 166, el cual señala que su función esencial es garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Esta responsabilidad se refuerza con la Doctrina Policial, donde se afirma que el orden público y la seguridad ciudadana son de exclusiva responsabilidad de la PNP, mientras que las Fuerzas Armadas (FF. AA) solo intervienen de manera excepcional y subsidiaria. Además, el Decreto Legislativo 1186 regula el uso progresivo y diferenciado de la fuerza por parte de la PNP, estableciendo que su actuación debe darse en el marco de la legalidad y el respeto a los derechos fundamentales. Solo cuando sus capacidades son sobrepasadas y previa declaración de estado de emergencia, se justifica el apoyo de las FF. AA., aunque siempre bajo un enfoque de gradualidad y como último recurso; lo que refuerza el mandato de que la PNP actúe de manera eficiente y transparente, respetando en todo momento los DD.HH. ([Vásquez Saucedo et al., 2023](#)).

Esta investigación reviste relevancia teórica, dado que las disposiciones legales actuales no son suficientes para garantizar la protección adecuada del servidor policial y se identifica una carencia de mecanismos de defensa del servidor público, lo que expone un vacío normativo y doctrinal en la protección de los DD.HH. de los policías que actúan en contextos de alta violencia. Asimismo, se subraya que la Ley N.º 31012 busca equilibrar esta situación al establecer que el uso del arma de fuego será legal en casos de legítima defensa, aunque su implementación aún genera tensiones con principios internacionales de proporcionalidad y derechos fundamentales ([Gamarra Custodio, 2024](#)).

El problema central surge de la creciente exposición de las fuerzas policiales a la violencia organizada y de la falta de una respuesta estatal que garantice sus derechos fundamentales y les proporcione, al menos, condiciones mínimas de seguridad. A pesar del alto número de heridos en sus filas y de los reiterados ataques sufridos durante el periodo mencionado, persiste una cultura institucional que prioriza la protección de los DD.HH. de civiles, pero invisibiliza los derechos del policía como sujeto activo de DD.HH. Esa discrepancia, adicionada a la falta de políticas públicas concretas y el silencio ante los ataques recibidos, exige un examen crítico que saque a la luz el problema y sugiera medidas claras orientadas a lograr justicia y a proteger de manera integral al personal policial en el Perú. Por ello, este estudio se sustenta en el enfoque de los DD.HH. como garantías universales e inherentes a toda persona, lo que incluye también al personal policial, especialmente en contextos de alto riesgo como los conflictos sociales. Desde una perspectiva filosófica, la dignidad humana se entiende hoy como el cimiento sobre el que descansan los derechos fundamentales y como un principio jurídico, que obliga al Estado a proteger a todos sus ciudadanos, incluidos los policías, asegurando su integridad y proyecto de vida ([Martínez Loza, 2023](#)).

Prueba de lo anterior son las percepciones vividas de conflictos sociales por la PNP en los departamentos de Puno, Madre de Dios, Cusco, Apurímac, Huancayo y Lima. Asimismo, se recopilaron como evidencias las discrepancias e incoherencias entre el marco normativo y la práctica, además de casos que confirman la vulneración de los DD. HH. de efectivos policiales en circunstancias similares.

En el ámbito doctrinario se integran tres corrientes fundamentales: el iusnaturalismo, que sostiene que los derechos derivan de la condición humana; el positivismo jurídico, que los asocia a su reconocimiento legal; y el iusnaturalismo post-positivista, que articula dignidad humana con su institucionalización normativa y social ([Quispe Salsavilca, 2021](#)). El post-positivismo jurídico se



conceptualiza como una corriente filosófica que interpreta el Derecho como un sistema objetivo y neutral, carente de contenido moral, ético, político o ideológico, vinculado al cientificismo y empirismo del positivismo tradicional. Sin embargo, integra elementos de otras corrientes jurídicas, como el iusnaturalismo, que establece una vinculación entre derecho y moral, así como el realismo y el positivismo normativo. Esta integración permite un diálogo entre la primacía de las normas y la práctica social del derecho, sentando las bases para articular la dignidad humana con su institucionalización normativa, incluso en contextos de exclusión práctica de derechos, como ocurre con el personal policial en escenarios de conflicto ([Guamán-Chacha et al., 2025](#)).

Las definiciones clave de este estudio comprenden los derechos humanos como garantías universales para toda persona, sin importar su función. La dignidad humana, exige al Estado evitar el abandono y brindar protección efectiva ([Martínez Loza, 2023](#)). El iusnaturalismo afirma que los derechos derivan de la naturaleza humana y son superiores a la ley, mientras que el positivismo jurídico los condiciona a su reconocimiento normativo. El iusnaturalismo post-positivista combina ambos enfoques al destacar la dignidad y criticar la brecha entre norma y práctica ([Quispe Salsavilca, 2021](#)). Finalmente, la carencia de mecanismos de defensa del servidor público por parte del Estado, genera un daño estructural que perpetúa condiciones de desigualdad y desprotección, afectando especialmente a los efectivos policiales ([Gamarra Custodio et al., 2024](#)).

Las principales indagaciones sobre el uso de la fuerza estatal han puesto la lupa en la defensa de los derechos de quienes protestan, mientras que las garantías del personal policial han quedado en un segundo plano. A escala internacional, en Chile se vincula la legitimidad de esa fuerza con factores ideológicos y con las percepciones que la propia institución genera; asimismo esa autorización social fluctúa, principalmente, según la confianza que las personas sienten en las instituciones y en el compromiso de estas con los DD.HH. ([Ross, 2024](#)).

Existe un vacío significativo en el análisis de los derechos humanos del personal policial como sujetos protegidos por el marco normativo. La mayoría de estudios se centran en los excesos cometidos por la policía o en la protección de los DD.HH. de los manifestantes, pero pocos examinan la desprotección estructural que enfrenta el policía cuando actúa en contextos de violencia. También, se advierte una falta de propuestas integrales que reconozcan al efectivo policial como un sujeto de derechos dentro del sistema de protección jurídica y ética. De esta manera, podemos observar que predomina un enfoque parcializado, el cual invisibiliza su vulnerabilidad y los efectos de la omisión estatal. En ese sentido, esta investigación se conecta directamente con los hallazgos previos al reconocer las limitaciones institucionales del Estado en la protección del personal policial, pero explora una nueva dimensión: el análisis crítico de la discrepancia entre el marco normativo de derechos humanos y las prácticas institucionales que excluyen a los policías como sujetos de protección. A diferencia de los estudios que solo examinan la ciudadanía civil o que documentan abusos policiales, este trabajo propone una mirada estructural, orientada por la ética y el derecho, que intenta situar al policía dentro del sistema de garantías de los DD.HH.

El objetivo general del presente estudio es analizar, desde la experiencia de efectivos policiales desplegados en conflictos sociales, la discrepancia entre el marco normativo y las prácticas institucionales. Los objetivos específicos son:

1. Examinar la normativa nacional e internacional vigente sobre derechos humanos aplicable al personal policial.
2. Describir las percepciones y experiencias de los policías desplegados en conflictos sociales respecto a su nivel de protección jurídica e institucional.
3. Identificar las incoherencias entre el discurso normativo de protección y las prácticas reales del Estado frente al personal policial.
4. Proponer recomendaciones orientadas a incorporar efectivamente al policía como sujeto protegido dentro de un enfoque integral de derechos humanos.

Método

Enfoque Metodológico

La investigación adoptó un enfoque cualitativo, orientado a comprender las experiencias subjetivas del personal policial en relación con la protección de sus derechos en el contexto de los conflictos sociales ocurridos en el Perú entre el 7 de diciembre de 2022 y el 6 de marzo de 2023.

Diseño de Estudio

Se empleó un estudio de caso único instrumental, adecuado para explorar en profundidad vivencias



situadas en su entorno natural y, a la vez, para comprender un fenómeno más amplio: la discrepancia entre el marco normativo de derechos humanos y su aplicación efectiva en la protección policial.

Tipo de Estudio

El estudio se caracterizó como exploratorio-descriptivo; porque aborda una problemática poco investigada en el ámbito académico nacional; y permite caracterizar las percepciones, experiencias y condiciones jurídicas e institucionales enfrentadas por los policías desplegados en contextos de alta conflictividad social.

Población y Muestra

La población correspondió al personal policial del Perú desplegado en operativos de mantenimiento y restablecimiento del orden público durante los conflictos sociales de diciembre de 2022 a marzo de 2023. La muestra estuvo conformada por agentes policiales seleccionados de manera intencional y no probabilística, definidos por saturación teórica; participaron tres coroneles (uno de Puno, uno de la Región Policial de Madre de Dios y uno del Área de Inteligencia de la misma región), un comandante de Cusco, un mayor de Apurímac, un suboficial técnico de primera de Huancayo, un suboficial superior de la Dirección Nacional de Operaciones Especiales (DINOES) en Lima y un suboficial brigadier de Madre de Dios.

Técnicas de Recolección de Datos

Se aplicaron entrevistas semiestructuradas y análisis documental bajo un enfoque interpretativo-crítico.

Instrumentos

Guía de entrevista semiestructurada validada por juicio de expertos.

Análisis de Datos

El análisis temático se desarrolló mediante un proceso categorial con codificación abierta, axial y selectiva, propio de la investigación cualitativa. En la fase de codificación abierta se identificaron y etiquetaron fragmentos relevantes del material; posteriormente, en la codificación axial, dichos códigos fueron agrupados y relacionados para formar categorías más amplias; y finalmente, en la codificación selectiva se eligieron las categorías centrales que permitieron construir un esquema explicativo. Este procedimiento facilitó la organización e interpretación de la información, posibilitando reconocer patrones y establecer relaciones entre las categorías emergentes para lograr una comprensión más profunda y estructurada del fenómeno estudiado.

Consideraciones éticas

En el desarrollo del estudio se garantizó el respeto a los principios éticos propios de la investigación cualitativa en el campo del derecho. Se aseguró el anonimato de los participantes de las entrevistas mediante la omisión de datos personales y la codificación de las respuestas, evitando cualquier forma de identificación directa o indirecta. Asimismo, se informó a los participantes sobre los objetivos de la investigación y se obtuvo su consentimiento previo, asegurando que su participación fuera voluntaria y libre de coacción, en concordancia con los estándares académicos y normativos aplicables.

Resultados

Discrepancia entre el Marco Normativo y las Prácticas Institucionales

En primer lugar, para el cumplimiento del objetivo general, analizar críticamente la discrepancia entre el marco normativo sobre derechos humanos y las prácticas institucionales respecto a la protección del personal policial desplegado en conflictos sociales en el Perú durante el período 2022-2023; se recogieron los testimonios de los ocho efectivos policiales entrevistados, los cuales revelaron una discrepancia entre el marco normativo de DD.HH. y la realidad operativa del personal desplegado durante los conflictos sociales desarrollados entre el 07 de diciembre 2022 al 06 de marzo del 2023. Además, se identificó su reclamo ante la carencia de equipos básicos de protección como: escudos, gases lacrimógenos, chalecos, máscaras y otros, la insuficiencia de personal y la ausencia de directivas claras para actuar en contextos de violencia extrema.

Los coroneles de las regiones de Puno y Madre de Dios indicaron que no existía una normativa eficaz para proteger a los policías ni sancionar adecuadamente las agresiones contra ellos. Por su parte, un mayor de Apurímac y un suboficial técnico de primera de Huancayo relataron secuestros, lesiones, afectaciones familiares y temor a represalias legales. Por otro lado, un coronel de inteligencia de Madre de Dios subrayó la falta de liderazgo político articulado. Esta situación generó miedo, desmotivación y pérdida progresiva de vocación de servicio.



Sin embargo, la intensidad y naturaleza de estas carencias variaron según el rango y la región, los oficiales de jefatura enfatizaron la falta de respaldo político y normativo, mientras que los suboficiales resaltaron el impacto directo en su integridad física y familiar.

Análisis de la Normativa Nacional e Internacional Vigente

Tabla 1

Normativas Internacionales y Nacionales en Protección a los Derechos Humanos del Personal Policial

Nivel normativo	Instrumento/Ley/Reglamento	Derechos reconocidos de los policías
Derecho internacional	Declaración Universal de los Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas, 1948)	Dignidad, igualdad, libertad, seguridad personal, protección frente a tratos crueles, inhumanos o degradantes
	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Organización de las Naciones Unidas, 1966)	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la vida (art. 6) • Integridad personal (art. 7) • Igualdad ante la ley (art.26)
	Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (Organización de las Naciones Unidas, 1984)	Prohibición de la tortura y contra los tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
	Convenios fundamentales sobre seguridad y salud en el trabajo (Organización Internacional del Trabajo, 2023)	Compromiso colectivo renovado en favor de la protección de la vida y la salud en el trabajo.
Derecho Nacional	Constitución Política del Perú Art. 2 (Congreso Constituyente Democrático, 1993)	Derecho a la vida, integridad personal, libertad y seguridad
	Constitución Política del Perú Art. 23 y 24 (Congreso Constituyente Democrático, 1993)	Trabajo digno, remuneración justa y seguridad social
	Constitución Política del Perú Art. 31 (Congreso Constituyente Democrático, 1993)	Derecho a la salud y protección social
Normativa específica para el personal policial de Perú	Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú (Presidencia de la República, 2012 , Decreto Legislativo N° 1449)	Regulación del ingreso, permanencia, evaluación, progresión y el cese de la función policial, así como categorías, jerarquías y grados, garantizando evaluación imparcial y capacitación continua.
	Decreto Legislativo N° 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú (Presidencia de la República, 2016 , Decreto Legislativo N° 1267)	Establecimiento de la estructura y funciones de los órganos de la PNP, y reconocimiento de los derechos del personal policial a formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento
	Ley N° 30714 - Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú (Congreso de la República del Perú, 2017)	Resguardo del debido proceso y protección frente a sanciones arbitrarias, asegurando aplicación legal y con garantías
	Código Penal Militar Policial (Presidencia de la República, 2010 , Decreto Legislativo N° 1094)	Garantías procesales para la PNP
	Decreto Legislativo N° 1186 - Ley que regula el uso de la fuerza policial (Presidencia de la República del Perú, 2015 , Decreto Legislativo N° 1186)	Establecimiento de los principios y límites para el uso de la fuerza por la Policía Nacional, priorizando el respeto a los derechos humanos, la necesidad y la proporcionalidad. Regula de manera estricta el empleo de armas de fuego y exige la rendición de cuentas tras cada intervención.
	Ley 31012 – Ley de Protección Policial (Congreso de la República del Perú, 2020)	Protección legal y defensa al personal policial en el uso reglamentario de la fuerza, respetando su autoridad y el principio de razonabilidad.

La Tabla 1 expone como la Constitución, los tratados internacionales y normas nacionales, reconocen derechos fundamentales del personal policial a la vida, integridad, salud, seguridad jurídica, descanso, entre otros, no obstante, los entrevistados afirmaron que estos no se garantizan en la práctica.



Un coronel de Puno denunció que no existen normas que sancionen con eficacia los ataques a policías; un coronel de Madre de Dios y un suboficial de Huancayo resaltaron que las capacitaciones en el mantenimiento del orden público en situaciones de alta conflictividad, aunque fueron formales, estuvieron desconectadas de la realidad operativa. Por otro lado, un coronel de inteligencia y un comandante de Cusco indicaron que no hubo respaldo legal ni recursos logísticos. Un mayor de Apurímac y un suboficial superior de la Dirección Nacional de Operaciones Especiales (DINOES), Lima, señalaron que, a pesar de haber ejercido sus funciones conforme al marco legal, enfrentaron procesos penales sin apoyo institucional. Un suboficial brigadier de Madre de Dios y un suboficial técnico de primera de Huancayo destacaron que ni la normativa nacional ni los tratados internacionales fueron aplicados efectivamente.

Descripción de las Percepciones y Experiencias de los Policías

Los ocho entrevistados manifestaron una percepción común de abandono institucional, aunque con variaciones según su rango y región de despliegue. Entre los oficiales superiores, un coronel de Puno sostuvo que los policías fueron expuestos sin respaldo legal ni político, y que no hubo reparación por los daños sufridos. Unos coroneles de Madre de Dios, relataron que enfrentaron situaciones críticas sin logística ni defensa institucional. Un comandante de Cusco y un mayor de Apurímac, denunciaron la omisión del Estado frente a policías heridos o investigados injustamente.

En contraste, los suboficiales entrevistados de Lima, Madre de Dios y Huancayo destacaron la vulneración sistemática de sus derechos fundamentales, señalando además un impacto directo en su moral y en sus relaciones familiares. Asimismo, un mayor de Apurímac y un suboficial técnico de Huancayo relataron experiencias concretas de riesgos físicos y temor a represalias legales que diferencian sus vivencias de las de otros entrevistados.

Estas percepciones muestran que, si bien se detectó un patrón común de desprotección, las experiencias concretas respondieron a factores como el nivel de responsabilidad, el tipo de función y la región de despliegue.

Identificación de las Incoherencias entre el Discurso Normativo y la Realidad Policial

Los testimonios revelaron una grave disociación entre el discurso normativo y la práctica institucional. Un coronel de Puno criticó la inexistencia de normas que amparen con eficacia la función policial. Mientras que, un coronel de Madre de Dios sostuvo que, pese a las capacitaciones, no hubo aplicación real del mantenimiento y restablecimiento del orden público en situaciones de alta conflictividad, y que la sanidad policial fue insuficiente. Por otra parte, un coronel de inteligencia de Madre de Dios relató que el personal carecía de empoderamiento y medios para enfrentar agresiones.

Asimismo, un comandante de Cusco y el mayor de Apurímac relataron descoordinación, falta de preparación y abandono posterior a los eventos. Un suboficial superior de la DINOES expuso su rechazo al uso político del conflicto y la persecución penal injusta de sus colegas. Un suboficial técnico de primera de Huancayo subrayó la falta de planificación estatal y la pasividad de los organismos de DD.HH. En conjunto, se identificó un abandono estructural que dejó a los efectivos sin respaldo legal, logístico ni moral.

Recomendaciones Recopiladas para la Protección de los Derechos Humanos de los Policías

Los entrevistados plantearon propuestas concretas para revertir esta situación. Un coronel de Puno y un mayor de Apurímac recomendaron una reforma normativa que sancione con severidad los ataques contra policías y garantice su defensa legal. Un coronel de Madre de Dios, un suboficial de Huancayo y un comandante de Cusco señalaron la necesidad de dotación logística adecuada, así como la creación de un sistema permanente de defensa legal institucional.

Se demandó también atención médica y psicológica integral para el personal herido, como señalaron un coronel y un suboficial brigadier de Madre de Dios, quienes añadieron la importancia de incluir a las familias de los afectados. Un suboficial técnico de primera de Huancayo propuso reforzar la capacitación profesional en intervención durante situaciones de alta conflictividad con enfoque preventivo. Finalmente, un coronel de inteligencia y el suboficial superior de la DINOES advirtieron que el temor a intervenir ante futuras protestas, por la posibilidad de ser procesados, debilita la eficacia operativa y la moral policial.

Algunos entrevistados propusieron reformas estructurales, como fortalecer la Defensoría del Policia y sancionar a las autoridades que incumplen su deber de protección. En conjunto, las expectativas apuntan a cerrar la brecha entre el discurso legal y la realidad operativa: garantizar respaldo jurídico, logístico, emocional y político al personal policial en contextos de alto riesgo. Estas medidas, lejos de representar privilegios, constituyen condiciones mínimas para el ejercicio legítimo y humano de la función policial.



Discusión

La discusión trianguló los resultados con los objetivos de la investigación, el marco teórico y los antecedentes revisados, evidenciando una discrepancia persistente entre la normativa de derechos humanos y su aplicación efectiva en la protección del personal policial.

Este estudio reveló, mediante los testimonios de los ocho efectivos policiales entrevistados, una fractura estructural entre el discurso jurídico de los DD.HH. y las prácticas institucionales. Un coronel de Puno, los coroneles de Madre de Dios, un comandante de Cusco, un mayor de Apurímac y unos suboficiales coincidieron en denunciar la ausencia de directivas claras, equipos de protección y respaldo jurídico.

Estos hallazgos empíricos pusieron en evidencia una discrepancia frente al marco normativo nacional e internacional, el cual, según lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconoce derechos inherentes a toda persona, incluso a los funcionarios estatales que desempeñan sus funciones en contextos de riesgo.

Al respecto, [Hernández García de Velazco et al. \(2025\)](#) y [Martínez Loza \(2023\)](#), establecen que los DD.HH. constituyen exigencias éticas fundamentales resguardadas por el derecho. La omisión identificada ha vulnerado el principio de dignidad humana, entendido como fundamento jurídico de los DD.HH. y garante de la protección estatal hacia todas las personas, incluyendo a quienes ejercen autoridad, asegurando su integridad, autonomía y proyecto de vida. Sin embargo, más allá de la confirmación de esta, es importante considerar que las percepciones recogidas no fueron homogéneas ni lineales: existieron matices significativos según jerarquía, región y experiencia previa en conflictos sociales.

Asimismo, algunos entrevistados relativizaron la magnitud del abandono estatal, destacando esfuerzos aislados o mejoras logísticas puntuales en determinadas regiones, lo que plantea la posibilidad de que la discrepancia no se viva como una experiencia universal sino modulada por factores contextuales. Este hallazgo abrió la puerta a interpretaciones alternativas: por ejemplo, que ciertas deficiencias puedan estar más asociadas a problemas administrativos regionales que a un patrón estructural nacional.

Tabla 2
Discrepancias entre el Marco Normativo de Protección y las Prácticas Operativas en Conflictos Sociales (2022-2023)

Caso	Marco Normativo	Las Prácticas Institucionales: La Realidad en el Terreno del Conflicto	Discrepancias
<i>Policía muere en Perú tras ser quemado en el marco de las protestas en Puno. En dos días consecutivos ya suman 18 muertos (CNN, 2023).</i>	Constitución Política del Perú: Garantiza el derecho a la vida, la integridad personal y la seguridad (Art. 2). Además, establece que el fin del Estado es proteger a la persona humana y respetar su dignidad (Art. 1) (Congreso <u>Constituyente Democrático, 1993</u> , Artículo 1)	Riesgo extremo: El despliegue policial en escenarios de alta violencia, como Juliaca, expone a los agentes a un peligro desmedido, evidenciado en la muerte de un efectivo policial. Capacitación limitada: La doctrina y el equipamiento para control de multitudes resultan insuficientes ante protestas radicalizadas, dejando a los policías atrapados entre la proporcionalidad legal y la autodefensa. Débil disuasión: La impunidad en ataques contra efectivos alienta la escalada de violencia, pues los agresores saben que difícilmente serán identificados o sancionados.	El Estado peruano, a través de su marco normativo, se obliga a garantizar los derechos humanos (incluida la vida y seguridad) de su personal policial, pero falla en implementar prácticas institucionales, protocolos operativos y estrategias de inteligencia que los protejan efectivamente en escenarios de conflicto social de alta intensidad. El efectivo policial fallecido, tenía, según la ley, el derecho fundamental a regresar con vida de su patrullaje. El Estado, como su empleador y garante, tenía la obligación de proveer las condiciones para ello. Su muerte sugiere una falla sistémica en el cumplimiento de su
En enero de 2023, durante las protestas en Juliaca (Puno), un suboficial murió tras ser quemado dentro de un patrullero atacado por manifestantes, mientras su compañero fue retenido y agredido. En los enfrentamientos murieron al menos 18 personas y cientos resultaron heridas. El gobierno decretó toque de queda, duelo nacional e inició investigaciones por homicidio, lesiones graves y genocidio contra	Ley de la Policía Nacional del Perú (Ley N° 1267): En su Artículo 5, Beneficios por retiro; respeto a derechos fundamentales (igualdad, no discriminación, educación, libre desarrollo y unidad familiar); y reconocimiento de todos los derechos establecidos en la Constitución, leyes y reglamentos de la PNP (<u>Presidencia de la</u>		



<p>autoridades del Ejecutivo. República, 2016, Decreto Legislativo N° 1267)</p> <p>Código Penal: Tipifica delitos como el homicidio, lesiones graves, y atentado contra agentes de la autoridad, estableciendo penas severas para quienes cometan estos actos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016, Decreto Legislativo N° 635)</p> <p>Compromisos internacionales: El Perú, al ratificar tratados como el Pacto de San José de Costa Rica, debe proteger la vida y sancionar violaciones de derechos humanos (Organización de los Estados Americanos, 1978)</p>	<p>Respuesta tardía: Medidas como el toque de queda y el duelo nacional son reactivas y simbólicas, pero no reemplazan protocolos preventivos capaces de resguardar vidas.</p>	<p>Derecho en la práctica.</p>
<p><i>Andahuaylas: Liberan a los dos policías secuestrados por manifestantes</i> (Redacción Canal N, 2022)</p> <p>En Andahuaylas, 2 efectivos fueron secuestrados, amarrados a una bandera, atentando contra su dignidad y recibiendo agresiones, lo que evidencia su vulnerabilidad y la insuficiente capacidad del Estado para proteger a personal en alto riesgo.</p>	<p>La Constitución Política del Perú protege la vida, integridad, seguridad y dignidad (Arts. 1 y 2) (Congreso Constituyente Democrático, 1993, Artículo 1 y Artículo 2)</p> <p>La Ley de la PNP (Art. 5) garantiza beneficios por retiro y derechos fundamentales (Presidencia de la República, 2016, Decreto Legislativo N° 1267, Artículo 5)</p> <p>El Código Penal sanciona homicidios, secuestros y atentados contra autoridades (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016, Decreto Legislativo N° 635). Los tratados internacionales como el Pacto de San José de Costa Rica obligan a proteger la vida y sancionar violaciones de DD.HH. (Organización de los Estados Americanos, 1978)</p>	<p>Riesgo extremo: Policías enfrentan heridas, atentados y secuestros, como en Andahuaylas, con dos efectivos secuestrados.</p> <p>Capacitación insuficiente: El control de multitudes no siempre protege frente a protestas radicalizadas.</p> <p>Impunidad: La falta de sanciones fomenta violencia y aumenta la exposición del personal policial.</p> <p>Respuesta reactiva: Medidas como toques de queda y traslados muestran protección tardía y ausencia de protocolos preventivos</p> <p>El Estado peruano debe garantizar los DD. HH., la vida y seguridad de los policías, pero hay deficiencias en los protocolos, prácticas operativas e inteligencia en escenarios de alta conflictividad.</p> <p>Los policías enfrentan riesgos extremos en manifestaciones violentas, incluyendo ataques, secuestros y agresiones.</p>
<p><i>Policía fue secuestrado y agredido por turba que participaba de protestas en Madre de Dios</i> (Ministerio del Interior, 2023)</p> <p>Un capitán de la Policía Nacional fue secuestrado por una turba de 80 manifestantes durante 30 minutos, siendo golpeado, despojado de su ropa y calzado, y resultando con traumatismo craneano leve, heridas en la cabeza y múltiples contusiones.</p>	<p>Constitución Política del Perú: Garantiza el derecho a la vida, la integridad personal y la seguridad (Art. 2) Congreso Constituyente Democrático, 1993, Artículo 2) .</p> <p>Código Penal: Tipifica y sanciona los delitos de secuestro, lesiones y atentado contra agentes del orden (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016, Decreto Legislativo N° 635).</p>	<p>Riesgo extremo: los policías enfrentan escenarios hostiles donde son blanco directo de violencia y quedan en situación de alta vulnerabilidad.</p> <p>Capacitación insuficiente: la formación en control de multitudes e inteligencia de campo resulta inadecuada, con fallas en protocolos tácticos y de protección.</p> <p>Ciclo de impunidad: la falta</p> <p>Aunque existe un marco legal de protección, los hechos evidencian la exposición de policías a graves riesgos y agresiones, mostrando debilidad en la aplicación de protocolos de seguridad.</p> <p>Los protocolos priorizan la prevención, pero la respuesta fue reactiva, revelando limitaciones institucionales para anticipar y controlar escenarios hostiles.</p>



Decreto Legislativo N° 1186 - Ley que regula el uso de la fuerza policial ([Presidencia de la República del Perú, 2015](#), Decreto Legislativo N° 1186)

Ley 31012 – Ley de Protección Policial ([Congreso de la República del Perú, 2020](#))

de sanciones rápidas y efectivas fomenta la repetición de ataques y aumenta la audacia de los agresores.

Respuesta tardía: la actuación institucional suele ser reactiva, interviniendo cuando el daño ya está consumado, sin protocolos preventivos ni disuasorios eficaces.

Pese a la condena oficial y el anuncio de investigaciones, el ataque refleja un contexto de impunidad inicial donde la violencia contra la autoridad desafía al Estado de derecho.

Incoherencias detectadas entre el Marco Normativo Nacional frente al Internacional

Existen discrepancias entre la normativa nacional e internacional y la realidad que viven los efectivos policiales en Perú durante los conflictos sociales.

- En primer lugar, hay un derecho reconocido, pero sin garantías reales de cumplimiento. Aunque la Constitución del Perú (art. 1 y 2), la Convención Americana de Derechos Humanos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos garantizan la vida, seguridad e integridad de toda persona, en la práctica, los policías son expuestos a muertes, secuestros y lesiones, en protestas sin protocolos efectivos ni equipos adecuados, como fueron los casos de Juliaca, Andahuaylas y Madre de Dios.
- En segundo lugar, la norma exige estándares internacionales, pero el Estado no asegura las condiciones para cumplirlos, pese a que el Decreto Legislativo N° 1186 regula el uso progresivo y proporcional de la fuerza, durante los conflictos sociales se observa en la PNP una falta de capacitación e implementación de equipamiento adecuado para aplicar esos principios.
- En tercer lugar, respecto a la protección legal frente a procesos judiciales la Ley N° 31012 busca proteger a los policías que actúan en cumplimiento de su función, sin embargo, la mayoría son judicializados sin defensa institucional efectiva, lo cual exhibe que no hay garantías reales.
- En cuarto lugar, respecto al derecho a la salud, la Constitución del Perú (art. 23 y 24) y organismos internacionales, como la ONU y la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, garantizan su cumplimiento, pero en la práctica este se vulnera, dado que los policías enfrentan jornadas excesivas, altos niveles de estrés, gastos médicos asumidos por ellos mismos y hospitales policiales desabastecidos.
- En último lugar, a pesar de que la Constitución del Perú (art. 23) y diversos convenios y protocolos pertenecientes a la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud en el trabajo exigen condiciones laborales dignas, los efectivos denuncian un incumplimiento sistemático debido a la falta de equipos básicos, logística insuficiente, descansos limitados, exposición a riesgos sin compensación adecuada.

En consonancia con lo anterior, las entrevistas refieren que el Estado no sanciona adecuadamente los ataques contra efectivos ni garantiza su seguridad jurídica. Un coronel operativo y otro de Inteligencia de Madre de Dios indicaron que, pese a las capacitaciones en mantenimiento y restablecimiento del orden público en situaciones de alta conflictividad, estas fueron formales, sin traducción práctica. Adicionalmente, [Chávez Alfaro y Araujo Andrade \(2025\)](#) mencionaron que la doctrina sobre bienestar policial y DD.HH. sostiene que el Estado debe garantizar condiciones laborales que respeten la dignidad y la salud física y mental del personal policial. Sin embargo, en Perú, estas obligaciones rara vez se cumplen, puesto que las leyes carecen de mecanismos efectivos que brinden garantías reales.

De acuerdo con [Quispe Salsavilca \(2021\)](#), la perspectiva del iusnaturalismo post-positivista enfatiza que la mera declaración de los derechos no es suficiente, sino que estos deben ser incorporados en las estructuras institucionales para que se consoliden como elementos inherentes a la condición humana. En los conflictos sociales, esta ausencia de institucionalización se traduce en la vulneración de derechos humanos del personal policial, que carece de respaldo logístico y jurídico. Como señalaron [Falcón Berrocal et al. \(2021\)](#), la PNP asume el costo y las consecuencias de estos conflictos, destinando personal y recursos de forma indefinida a zonas de influencia minera, lo que, sumado a la desconfianza ciudadana, debilita la función policial y los objetivos del Estado.





[Villafañe y Villarreal \(2025\)](#); [Morales-Saltos y Gende-Ruperti \(2023\)](#); [García Montoya \(2023\)](#) y [Santiago y Zamora \(2022\)](#) explicaron que el Estado tiene la obligación no solo de prevenir el daño, sino también de brindar atención psicológica, jurídica y económica a quienes resulten afectados por la falta de garantías en el ejercicio de su función. No obstante, esto no ocurre en el caso peruano porque las leyes y tratados carecen de mecanismos eficaces para traducirse en garantías reales.

Los testimonios también revelaron una percepción mayoritaria de abandono institucional y desprotección jurídica, aunque con diferencias según rango y contexto. Por su parte, los coroneles enfatizaron la ausencia de liderazgo político y normativo, y los suboficiales manifestaron un impacto directo en su moral y bienestar familiar, mostrando que la experiencia del abandono es multidimensional, lo cual tiene implicancias críticas para la moral y operatividad policial.

[Martínez Loza \(2023\)](#) advirtió que esta percepción no solo afecta el bienestar individual del efectivo policial, sino que, como plantea, erosiona su identidad como sujeto de dignidad y derechos. Según un coronel de Puno y los suboficiales de DINOES-Lima, Huancayo y Madre de Dios, el temor a ser denunciados, procesados o ignorados por el Estado ha debilitado el principio de autoridad, afectando incluso la disposición a intervenir en futuras protestas.

La percepción de abandono estatal y desprotección jurídica expresada por los policías peruanos se replica en varios países latinoamericanos, aunque con particularidades, como es el caso de México, donde los policías enfrentan precariedad laboral y escaso respaldo institucional ([México Evalúa, 2025a](#)). Además, sólo entre el 19 % y el 52 % acceden a seguridad social y apenas el 8 % tiene crédito para vivienda. Mientras que, ocho de cada diez carecen de seguro y beneficios crediticios ([México Evalúa, 2025b](#)). Sumado a ello, el [Instituto Nacional de Estadística y Geografía \(INEGI, 2015\)](#) evidenció la percepción ciudadana de corrupción con un 89.7 % de población que considera a la policía como una de las instituciones más corruptas del país.

[Amnesty International \(2021\)](#) y [Washington Office on Latin America \(2021\)](#), reportaron que en Colombia, durante las protestas de 2021, organismos internacionales documentaron que los policías temían ser denunciados y procesados sin contar con apoyo institucional, situación que debilitó la confianza en su seguridad jurídica y afectó su disposición a intervenir en manifestaciones.

El *Informe Anual sobre Derechos Humanos* que fue reportado por [El Mostrador \(2019\)](#) expuso que en Chile, pese a la existencia de programas de apoyo, persiste la percepción de indefensión frente a los procesos judiciales por violaciones a DD.HH. Esto se evidenció tras el estallido social de 2019, cuando los carabineros (policías) manifestaron altos niveles de estrés y dudas sobre la suficiencia del respaldo estatal. [The Guardian \(2024\)](#), un medio internacional, relató esta situación, destacando la falta de justicia para víctimas y la presión institucional sobre la policía.

Aunque este estudio coincide con investigaciones previas, también invita a una reflexión más profunda sobre cómo las percepciones varían según factores subjetivos, culturales y organizacionales, pues no todos los entrevistados interpretan la situación institucional exclusivamente de manera negativa, lo que sugiere que la desprotección puede experimentarse de diversas formas.

Para identificar las incoherencias entre el discurso normativo de protección y las prácticas reales del Estado frente al personal policial, se analizó la disociación entre norma y práctica, la cual fue reiterada mayoritariamente en los relatos recogidos. Si bien existen disposiciones normativas que reconocen derechos fundamentales, en el terreno operativo predominó la vulnerabilidad estructural: falta de logística, procesos penales sin defensa, falta de atención psicológica y física.

[Quispe Salsavilca \(2021\)](#), explicó que a nivel doctrinal, esta discrepancia se explica por la falta de articulación entre el positivismo jurídico, la norma escrita y su aplicación en contextos críticos. El enfoque del iusnaturalismo post positivista lo interpreta como una falla en la institucionalización de la dignidad humana en el ámbito operativo-policial.

Este estudio también considera relevante proponer recomendaciones orientadas a incorporar efectivamente al policía como sujeto protegido dentro de un enfoque integral de derechos humanos. [Acevedo-Navas et al. \(2022\)](#), expuso que el enfoque de seguridad humana entiende la seguridad como un derecho integral frente a diversas amenazas, incluyendo las institucionales. Al respecto, los entrevistados resaltaron la necesidad de cerrar la brecha entre normativa y práctica, proponiendo sanciones a ataques, defensa legal, mejor logística, atención médica y formación especializada como condiciones básicas para un servicio público garantista. Estas propuestas no son privilegios, como suelen estigmatizarse en el discurso público, sino reivindicaciones legítimas de trabajadores del Estado expuestos a riesgos extraordinarios. Desde la doctrina de derechos humanos, ignorar esta



situación representa una omisión ética y jurídica del Estado. Como afirmaron un coronel de Inteligencia de Madre de Dios y un suboficial superior de la DINOES: “la persistencia del abandono estatal y la criminalización del deber desalientan el ejercicio de funciones y debilitan el principio de autoridad”.

Una alternativa viable para garantizar la protección jurídica efectiva del personal policial en el ejercicio de sus funciones es la implementación de una reforma legislativa que cree un fondo especial de defensa, administrado por un organismo autónomo, financiado con recursos del presupuesto público y sujeto a mecanismos de supervisión ciudadana. De este modo, se asegura transparencia, independencia y sostenibilidad en la cobertura legal de los efectivos.

Conclusiones

En conclusión se confirma la existencia de una brecha estructural entre el marco normativo de derechos humanos y la realidad institucional en la protección del personal policial, lo que no solo afecta su dignidad y reconocimiento como sujetos de derecho, sino que también evidencia una falla sistémica en el modelo actual de seguridad pública. Este hallazgo constituye un aporte al debate académico y político, al mostrar cómo la falta de coherencia normativa-operativa erosiona tanto la legitimidad institucional como el Estado de derecho. Se propone abrir nuevas líneas de investigación que exploren el impacto de esta brecha en la cultura organizacional policial y en la percepción ciudadana de la seguridad.

Respecto del primer objetivo específico, aunque la normativa reconoce formalmente los derechos del personal policial, su aplicación es limitada y, en muchos casos, meramente simbólica. Más allá de la propuesta de crear un observatorio interinstitucional que fiscalice su cumplimiento, se recomienda que este cuente con un mandato legal claro, participación de organismos de control autónomos y la colaboración de organizaciones de la sociedad civil, de modo que su accionar sea independiente y vinculante. Asimismo, se propone implementar una política integral de protección para policías en contextos de alta tensión, articulada con el Ministerio Público, el Poder Judicial y el Congreso de la República, que defina responsabilidades específicas y plazos de ejecución.

Con relación al segundo objetivo, la sensación mayoritaria de abandono institucional erosiona la moral y la identidad profesional de los policías, con variaciones según rango y contexto operativo. Más allá del diseño de programas integrales de apoyo psicológico, jurídico y capacitaciones, se sugiere su implementación gradual, priorizando zonas de mayor conflictividad social y estableciendo mecanismos de evaluación de impacto. Esto permitiría medir no solo la cobertura, sino también la eficacia real en la mejora del bienestar y desempeño del personal policial.

En el tercer objetivo se advierte que la brecha entre el discurso normativo y la práctica operativa debilita la autoridad y confianza social en la policía. Para cerrar esta brecha, además de protocolos claros y mecanismos de protección, se recomienda establecer mesas de articulación entre el Ministerio del Interior, la Defensoría del Pueblo, el Congreso y organizaciones internacionales de derechos humanos, con el fin de armonizar estándares operativos y compromisos presupuestales sostenidos.

Finalmente, en el cuarto objetivo, las demandas de defensa legal, atención integral y equipamiento adecuado son legítimas e impostergables. No basta con enunciar un sistema permanente de defensa institucional: se requiere definir quién lo financiará, quién lo administrará y cómo se garantizará su acceso a todos los niveles jerárquicos.

Referencias

- Acevedo-Navas, C., Ballesteros-Betancur, V., & Corcione Nieto, M. A. (2022). Seguridad humana y seguridad multidimensional, su enfoque y utilidad para proteger los derechos humanos. *Revista Científica General José María Córdova*, 20(40), 1105-1127. <https://dx.doi.org/10.21830/19006586.1081>
- Amnesty International. (2021). *Colombia: Amnistía denuncia respuesta militarizada y represión policial*. Amnesty International. <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2021/05/colombia-amnistia-denuncia-respuesta-militarizada-represion-policial/>
- Cam Albuja, E.J. (2024). Orden Interno: Definiendo el Apoyo de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional. *REVISTA SEGURIDAD Y PODER TERRESTRE*, 3(4), 99-118. <https://revistas.ceeep.mil.pe/index.php/seguridad-y-poder-terrestre/article/view/71>



scienceevolution

ISSN: 2810-8728 (En línea)

4.3

JULIO - SEPTIEMBRE
2025

Artículo Científico

124 - 137

La Paradoja de los Derechos Humanos del Personal Policial en los Conflictos Sociales en el Perú

Walter Luis Poma Achulla

ORCID: 0009-0009-3170-5314

<https://revista.scienceevolution.com>



Chávez Alfaro, S., & Araujo Andrade, S. (2025). Relaciones sociales y estado de bienestar de los y las agentes de Policía Nacional Civil de El Salvador. Factores de protección y factores de riesgo. *ECA: Estudios Centroamericanos*, 79(777), 41–63.
<https://doi.org/10.51378/eca.v79i777.8556>

CNN Latinoamérica. (2023, 10 de enero). Policía muere en Perú tras ser quemado en el marco de las protestas en Puno. En dos días consecutivos ya suman 18 muertos.
<https://cnnspanol.cnn.com/2023/01/10/policia-muere-peru-quemado-protestas-puno-suman-18-muertos-orix>

Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú de 1993*. Diario oficial El Peruano del 29 de diciembre de 1993.
https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Congreso de la República del Perú. (2017). *Ley N.º 30714 - Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú*. Diario Oficial El Peruano del 30 de diciembre de 2017.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7708314/6523657-decreto-supremo-n-1267.pdf?v=1740776827>

Congreso de la República del Perú. (2020). *Ley N.º 31012 - Ley de Protección Policial*. Diario Oficial El Peruano del 28 de marzo de 2020.
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1865203-1>

Defensoría del Pueblo. (2023). Crisis política y protesta social: Balance defensorial tras tres meses de iniciado el conflicto (del 7 de diciembre de 2022 al 6 de marzo de 2023) (Informe Defensorial N.º 190).
<https://www.gob.pe/institucion/defensoria/informes-publicaciones/3992405-informe-defensorial-n-190>

El Mostrador. (2019). *Informe INDH reitera graves violaciones a los DD.HH. y apunta a excesiva e «indebida» autonomía de Carabineros*.
<https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2019/12/23/informe-indh-reitera-graves-violaciones-a-los-dd-hh-y-apunta-a-excesiva-e-indebida-autonomia-de-carabineros/>

Falcón Berrocal, W. J., Portocarrero Damacén, E., Flórez Ibarra, J., Majo Marrufo, H., & Pauta Guevara, A. (2021). Impacto del conflicto social minero en la seguridad ciudadana en la región Apurímac (ISBN 978-9942-33-409-1) [PDF]. ISBN Ecuador.
<http://142.93.18.15:8080/jspui/bitstream/123456789/654/3/CONFLICTO%20SOCIAL%20Y%20SEGURIDAD%20CIUDADANA%20PORTO-FALCON%202021.pdf>

Gamarra Custodio, Luis Normam, Coaguila Mayanaza, Dante Vidal, Cruz Arpi, Fredy Nelio, & Guerrero Castillo, Aholiban. (2024). LA VULNERACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN POLICIAL: CASO DE LA LEY N.º 31012 EN EL MARCO NORMATIVO PERUANO. *Aula Virtual*, 5(12), e328.
<https://doi.org/10.5281/zenodo.12693466>

García Montoya, I. (2023). Reparación integral: Responsabilidad del Estado en el contexto legal y jurisprudencial. *Anuario de Derechos Humanos*, 19(2). Universidad de Chile.
<https://anuariodh.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/72122>

Guamán-Chacha, K. A., Huilca-Herrera, M. S., Hernández-Ramos, E. J., & Yuqui-Villacres, C. S. (2025). Más allá del positivismo: Aproximaciones teóricas y jurídicas. *Revista UGC*, 3(2), 54–57.
<https://universidadugc.edu.mx/ojs/index.php/rugc/article/view/126>

Hernández García de Velazco, J. J., Rhenals Turriago, J. E., & Álvarez Pertuz, A. A. (2025). Reformulaciones a la teoría de los derechos humanos y fundamentales a partir de la inteligencia artificial. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 20(1), 54–67.
<https://doi.org/10.15332/19090528.11113>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015). *Aumenta percepción de la corrupción en México, señala INEGI*. El Imparcial.
<https://www.elimparcial.com/mexico/2014/12/09/aumenta-percepcion-de-la-corrupcion-en-mexico-inegi/>

Martínez Loza, C. (2023). *La dignidad humana como fundamento de los derechos humanos*. *Ius Inkarrí*, 12(14), 227–256.
<https://doi.org/10.59885/iusinkarri.2023.v12n14.09>

México Evalúa. (2025a, 23 de abril). *Informe revela precariedad de las policías municipales en México: varias no tienen prestaciones*. Diario de Yucatán.
<https://www.yucatan.com.mx/mexico/2025/04/23/informe-revela-precariedad-de-las-policias-municipales-en-mexico-varias-no-tienen-prestaciones.html>

México Evalúa. (2025b, 24 de abril). *8 de cada 10 policías municipales no tienen seguro ni créditos*. Expansión Política.
<https://politica.expansion.mx/mexico/2025/04/24/mexico-evalua-8-de-cada-10-policias-municipales-no-tienen-seguro-ni-creditos>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016). *Decreto Legislativo N° 635, Código Penal*.



Ministerio del Interior. (2023). *Policía fue secuestrado y agredido por turba que participaba de protestas en Madre de Dios*. <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/694065-policia-fue-secuestrado-y-agredido-por-turba-que-participaba-de-protestas-en-madre-de-dios>

Monge, C., Burneo, M.L., Dammert, J.L. (2024). Crisis política y estallido social en el Perú. Una mirada con perspectiva histórica y desde las regiones. SEPIA. https://sepia.org.pe/wp-content/uploads/2024/10/Crisis_politica_y_estallido_social.pdf

Morales-Saltos, J., & Gende-Ruperti, C. (2023). Violencia intrafamiliar hacia la mujer y las medidas de protección en el Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(5), 786–800. <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.5.2015>

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. http://ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_Sp.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (1984). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/cat_Sp.pdf

Organización de los Estados Americanos. (1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. https://www.oas.org/dil/esp/1969_ConvencionC3B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Organización Internacional del Trabajo. (2023). *Convenios fundamentales sobre seguridad y salud en el trabajo*. https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed_protect/@protrav/@safework/documents/publication/wcms_874775.pdf

Presidencia de la República del Perú. (2010). Decreto Legislativo 1094 de 2010. Decreto Legislativo N° 1094 - Decreto Legislativo que Regula el Uso de la Fuerza por Parte de la Policía Nacional del Perú. Diario Oficial El Peruano del 01 de septiembre de 2010. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01094.pdf>

Presidencia de la República del Perú. (2012). Decreto Legislativo 1407 de 2018. Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú. Diario Oficial El Peruano del 11 de diciembre de 2012. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01149.pdf>

Presidencia de la República del Perú. (2015). Decreto Legislativo 1186 de 2015. Decreto Legislativo N° 1186 - Decreto Legislativo que Regula el Uso de la Fuerza por Parte de la Policía Nacional del Perú. Diario Oficial El Peruano del 16 de agosto de 2015. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=10002>

Presidencia de la República del Perú. (2016). Decreto Legislativo 1267 de 2016. Decreto Legislativo N° 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú. Diario Oficial El Peruano del 18 de diciembre de 2016. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7708314/6523657-decreto-supremo-n-1267.pdf?v=1740776827>

Quispe Salsavilca, D. (2021). *Iusnaturalismo post positivista y propuesta de ley universal de extinción de dominio de bienes relacionados con actividades en armas nucleares y de destrucción masiva*. *SAPIENTIA & IUSTITIA*, (2), 23–46. <https://doi.org/10.35626/sapientia.2.1.12>

Redacción Canal N. (2022). *Andahuaylas: Liberan a los dos policías secuestrados por manifestantes*. Canal N. <https://canaln.pe/actualidad/andahuaylas-libera-n-dos-policias-secuestrados-manifestantes-n456092>

Ross, M., Navia, P. (2024). Legitimando la violencia de manifestantes y policías en protestas sociales: El caso de Chile, 2019-2022. <https://doi.org/10.14201/rlop.31706>

Santiago, R., & Zamora, C. (2022). *La reparación del daño a violaciones de derechos humanos: análisis de las medidas de reparación recomendadas por la Comisión de Derechos Humanos del estado de Coahuila*. *Cuestiones Constitucionales*, (45), 313–338. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2021.45.16665>

The Guardian. (2024). *Chile's police brutality victims still wait for justice five years after mass protests*. The Guardian. <https://www.theguardian.com/world/2024/nov/21/chile-police-brutality-mass-protest-movement-anniversary>



scienceevolution

ISSN: 2810-8728 (En línea)

4.3

JULIO - SEPTIEMBRE
2025

Artículo Científico

124 - 137

La Paradoja de los Derechos Humanos del Personal Policial en los Conflictos Sociales en el Perú

Walter Luis Poma Achulla

ORCID: 0009-0009-3170-5314

<https://revista.scienceevolution.com>



Vásquez Saucedo, N. M., Domínguez Cuellar, C. R., Navarro Janampa, F., Berrocal Huarcaya, F. D., & Usaqui Barbarán, E. (2023). *La responsabilidad social como parte del orden interno. Análisis desde la Policía Nacional del Perú. Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 11(3).

<http://scielo.sld.cu/pdf/reds/v11n3/2308-0132-reds-11-03-e12.pdf>

Villafañe, H. M., & Villarreal, L. (2025). Responsabilidad extracontractual del Estado: Breves apuntes sobre el origen, evolución, fundamentos y estado actual. En C. A. M. Milanta & M. J. Richero (Comps.), *Derecho Administrativo. Conceptos esenciales y perspectiva constitucional* (pp. 141-228). Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP) / Librería Editora Platense (LEP). <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/180130>

Washington Office on Latin America. (2021). *Protests and Human Rights Violations in Colombia: First Alert*. WOLA. <https://www.wola.org/2021/06/protests-and-human-rights-violations-in-colombia-first-alert/>